



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 168, fecha: martes, 02 de Septiembre de 2025
Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>
Cod. Verificación:02c9e417bb80e798c5d8b3edf5d23285df029518

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 19 DE AGOSTO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2025. BOP-GU-2025 - 2630

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA BOP-GU-2025 - 2631

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2025 BOP-GU-2025 - 2629

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS BOP-GU-2025 - 2634

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS BOP-GU-2025 - 2632

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS BOP-GU-2025 - 2633

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2025 -
2635



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 19 DE AGOSTO DE 2025 DE LA JUNTA DE GOBIERNO. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AÑO 2025.

2630

BDNS (Identif.): 853091

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>). Asimismo, el texto completo también podrá consultarse, así como descargar formularios y anexos en el enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones de esta convocatoria las Entidades locales de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, que tengan suscrito convenio de colaboración y/o la correspondiente Adenda en los supuestos de prórroga, con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla- la Mancha para la prestación del servicio de Ayuda a Domicilio.

Segundo. Objeto:

Es objeto de la convocatoria regular la concesión de ayudas a Entidades locales de la provincia de Guadalajara con población inferior a los 20.000 habitantes que vienen prestando el Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las ayudas irán destinadas a financiar exclusivamente, en la cuantía que regula la base 5ª, el porcentaje de la aportación municipal efectuada por la entidad en la aplicación del servicio.

La base para el cálculo de las subvenciones corresponderá al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2025.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras del presente procedimiento de concesión de subvenciones se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y



publicadas, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre y actualizada mediante acuerdo plenario inicial de fecha 21 de febrero de 2025 y publicada ya definitiva en el BOP de Guadalajara, nº 71 de 11 de abril de 2025.

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías de las subvenciones a conceder se establecerán sobre la base del porcentaje de aportación municipal al servicio de las Entidades, en el período subvencionable (de enero a agosto de 2025), según los tramos:

Entidades locales de 1 a 500 habitantes hasta el 90%

Entidades locales de 501 a 2.000 habitantes hasta el 60%

Entidades locales de 2001 a 5.000 habitantes hasta el 40%

Entidades locales de 5001 a 20.000 habitantes hasta el 20%

La cuantía de las subvenciones estará limitada por las consignaciones presupuestarias existentes y en caso de que, una vez establecidas éstas conforme a los tramos establecidos en los párrafos anteriores, exista crédito sobrante, éste se distribuirá linealmente entre todas las solicitudes que reúnan los requisitos, sin que, en ningún caso, la subvención concedida para cada entidad supere la aportación municipal al servicio.

En todo caso, la ayuda finalmente concedida para cada entidad no podrá ser superior a 3.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación fuera del plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud del interesado.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria y deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, debiendo presentarse de manera telemática a través de la Sede Electrónica de Diputación, mediante el procedimiento de Instancia General. También se podrá presentar la solicitud, en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todos los casos, para ser admitido en la convocatoria, el formulario de solicitud deberá ser grabado y enviado antes de la finalización del plazo establecido.

Los modelos de los distintos Anexos en formato digital para su descarga podrán localizarse en el siguiente enlace: <http://www.dguadalajara.es/web/guest/subvenciones-servicios-sociales>.



En Guadalajara, 25 de agosto de 2025. El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

2631

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las bases reguladoras para la realización de procedimientos de promoción interna temporal entre funcionarios y funcionarias de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara, siendo de aplicación supletoria y en defecto de regulación específica para la promoción interna temporal del personal laboral, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2025.

BASES GENERALES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PROMOCIÓN INTERNA TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Genéricas tienen por objeto establecer las normas reguladoras de los procedimientos de promoción interna temporal en la Diputación Provincial de Guadalajara, para el nombramiento de personal funcionario en promoción interna con carácter temporal.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA Y APLICACIÓN.

A las respectivas convocatorias les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante); la Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; estas Bases Genéricas y el anuncio de la correspondiente promoción interna.

Las presentes bases serán de aplicación supletoria y en defecto de regulación específica para la promoción interna temporal del personal laboral.

TERCERA.- PLAZAS SUSCEPTIBLES DE COBERTURA TEMPORAL POR EL



PROCEDIMIENTO DE PROMOCION INTERNA TEMPORAL

Serán susceptibles de cobertura por el procedimiento de promoción interna temporal, las plazas de personal funcionario que se encuentren vacantes en la plantilla y se hayan declarado para su cobertura por promoción interna en la correspondiente oferta de empleo público.

También serán susceptibles de cobertura por el procedimiento de promoción interna temporal las plazas que encontrándose vacantes no se hayan podido proceder a su cobertura mediante el procedimiento de comisión de servicios, bien por no existir candidatos que cumplan con los requisitos de ocupación de la Relación de Puestos de Trabajo o bien que los candidatos presentados aun cumpliendo los requisitos de ocupación no reúnan la capacidad técnica para el desempeño.

Con carácter excepcional, se podrán incluir para cobertura por este procedimiento, otras plazas distintas de las enunciadas, en este caso detectada la necesidad de realizar promoción interna temporal en una determinada plaza, por parte del Área de Empleo Público de la Diputación Provincial se consultará con los órganos de representación del personal la conveniencia de inclusión de la plaza por este procedimiento.

CUARTA: INICIO DEL PROCEDIMIENTO

El Servicio, Área, u órgano equivalente de la Diputación Provincial al que esté adscrito el puesto, una vez apreciada la necesidad de su provisión, y encontrándose este entre los puestos susceptibles de cobertura recogidos en la base tercera, solicitará, a través del Diputado del Área correspondiente, que, por parte del Servicio de Recursos Humanos se dé la publicidad correspondiente dentro de los canales internos a la propuesta para cubrir por "Promoción Interna Temporal" el citado puesto. En los precitados anuncios se incluirán las características del puesto a cubrir, número de RPT, denominación, nivel, complemento específico, requisitos, situación del puesto, motivo de su provisión y su adscripción, conforme al modelo que se establecerá por el Servicio de Recursos Humanos.

QUINTA.- REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas funcionarias de carrera de la Diputación Provincial que se encuentren interesadas, que estén desempeñando un puesto en Servicio Activo, dentro de la Diputación Provincial y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera de la Diputación Provincial de Guadalajara y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el grupo/subgrupo de titulación inmediatamente inferior (conforme a la interpretación emanada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo -STS núm. 883/2021, de 21 de junio de 2021, recurso 7254/2019- de los artículos 18.2 y Disposición Transitoria Tercera, apartado 3, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, no es posible la promoción interna de las personas funcionarios del subgrupo C1 al subgrupo



A1, aun reuniendo los requisitos para ello, dado que la carrera profesional es un conjunto ordenado por lo que la promoción interna de las personas funcionarias pertenecientes al subgrupo C1 será al inmediato superior, es decir, al subgrupo A2, siempre que reúna los requisitos para ello).

- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en el anuncio, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión.

SEXTA.- PRESENTACION DE SOLICITUDES.

La solicitud de participación se remitirá al Servicio de Recursos Humanos, a través del medio electrónico que se indique en el respectivo anuncio de convocatoria, en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio del puesto, conforme al modelo que se establezca por el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial. A esta solicitud se debe acompañar, en su caso, la documentación acreditativa de la titulación y formación específica exigida en la relación de puestos de trabajo o para el acceso a la escala o clase de especialidad a la que esté adscrito el puesto.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por parte del Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, procederá en el plazo de siete días hábiles a la constitución de una Comisión de Priorización compuesta por un Presidente, un Secretario y 3 Vocales, en dicha comisión tendrá representación la Junta de Personal.

La comisión procederá a ordenar a las personas candidatas de forma decreciente teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Antigüedad: Se valorará por meses de servicio completos (se despreciarán las fracciones inferiores al mes), computándose a estos efectos también los reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera (o en su caso de personal laboral), en cualquiera de las Administraciones Públicas, hasta un máximo de 45 puntos, a razón de 0,15 puntos por mes, teniendo en cuenta que 18 puntos serán de antigüedad en general y 27 puntos por pertenecer al área de la plaza de promoción interna temporal o similar.

En cuanto a la antigüedad correspondiente a los servicios prestados a tiempo parcial, se calculará de forma proporcional al porcentaje de jornada efectivamente trabajada.

Carrera administrativa según el grado personal consolidado: Se valorará el grado personal consolidado de los funcionarios hasta un máximo de 2 puntos, de la siguiente forma:



Por tener un grado personal consolidado superior en dos o más niveles al correspondiente al puesto básico del subgrupo: 2 puntos.

Por tener un grado personal consolidado igual o superior en un nivel al correspondiente al puesto básico del subgrupo: 1 punto.

En este sentido, los niveles de los puestos básicos de los distintos subgrupos son: Subgrupo A1:24; subgrupo A2: 22; subgrupo C1: 20, y subgrupo C2: 17.

Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con las funciones, tareas y responsabilidades de la plaza que se convoca. La puntuación máxima por este concepto será de 1 punto, aplicado de la siguiente forma:

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado dentro de los ocho últimos años (tomando como referencia la fecha de finalización del curso y la publicación de la convocatoria en el BOP): Cursos de hasta 10 horas lectivas, 0,05 puntos; cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 0,15 puntos; cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 0,25 puntos; cursos de entre 31 y 50 horas lectivas, 0,35 puntos; y cursos de más de 51 horas lectivas, 0,50 puntos.

Cursos de formación y perfeccionamiento impartidos u homologados por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, FEMP, otras Administraciones, Colegios Profesionales para sus asociados y de Formación Continua de los Sindicatos, en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento, y que se hayan celebrado más allá de los ocho últimos años: se valorarán la mitad de la escala anterior.

Titulación complementaria: Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones oficiales que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso a la plaza, hasta un máximo de 2 puntos, de la manera siguiente:

Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 1 punto.

Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II / Acceso a la Universidad o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

En el caso de que haya dos o más solicitantes con la misma puntuación, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios para desempatar por este orden: mayor antigüedad en el último puesto definitivo y en caso de persistir el empate, la mayor antigüedad como personal funcionario o laboral de Diputación Provincial de Guadalajara



A continuación, se levantará acta y se propondrá, en su caso, la concesión, en promoción interna temporal, del puesto a una persona candidata.

Si existen candidatos para ello, la no adjudicación de los puestos requerirá la justificación por el órgano competente mediante resolución motivada al respecto y no podrá procederse a la provisión del puesto mediante personal interino.

OCTAVA.- DURACIÓN. La duración de la promoción interna temporal será la misma que la establecida para las comisiones de servicios.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO. Por parte del Servicio de Recursos Humanos, se procederá a efectuar el nombramiento de la persona candidata que resulte propuesta adjudicataria del puesto solicitado en promoción interna temporal.”

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guadalajara, 22 de agosto de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL PARA EL AÑO 2025

2629

SERVICIO DE DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y PROGRAMAS EUROPEOS, GÉNERO Y DIVERSIDAD, Y TURISMO.

ÁREA DE TURISMO

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y ASOCIACIONES PARA FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2025.

En cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de la citada Convocatoria, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Asociaciones para Fiestas de interés Turístico Provincial en la provincia para el año 2025, y se procede a publicar Decreto núm. 2025-9170 de Resolución Definitiva de 27 de agosto de 2025.

“ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 08 de abril de 2025, aprobó la convocatoria de subvenciones, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 76, el día 22 de abril de 2025.

2.- El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de Ayuntamientos y Asociaciones de la provincia de Guadalajara, destinadas a sufragar los gastos de mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales, populares y folclore de la Provincia de Guadalajara a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.

3.- La cuantía total máxima de las subvenciones asciende a la cantidad de 90.000 euros. Las subvenciones se financiarán: 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.46200 (a Ayuntamientos) y 45.000 euros con cargo a la Aplicación 430.48900 (a Asociaciones) del Presupuesto de Gastos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara para el año 2025.



4.- Las presentes ayudas se integran en el Plan estratégico de subvenciones 2023-2025, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial en sesión de 16 de diciembre de 2022, contribuyendo al logro del objetivo estratégico núm. 0E1 relativo a “Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación”.

5.- Examinadas las solicitudes, el pasado día 14 de julio se emitió informe de resolución provisional y propuesta de resolución provisional. El día 22 de julio la Junta de Gobierno aprobó la misma. Dicha resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones fue publicada en el BOP núm. 150 de 06 de agosto de 2025. Una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles concedidos para la presentación de alegaciones tras la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Provincia, se han desestimado las alegaciones presentadas por La Asociación Cultural Lago de Bolarque, con NIF G19207893.

6.- La norma decimotercera de la Convocatoria de subvenciones señala que en caso de que no se produzcan alegaciones o hayan sido desestimadas las presentadas, será el Presidente el que apruebe la resolución definitiva al tener delegada esta competencia.

7.- Constan en el expediente los informes preceptivos.

A la vista de los antecedentes referidos, y de conformidad con la propuesta motivada de la Diputada de Turismo, Ferias y relaciones con medios de Comunicación,

RESUELVO

PRIMERO. - - Desestimar las alegaciones presentadas por La Asociación Cultural Lago de Bolarque, con NIF G19207893 en base a:

La norma reguladora de la convocatoria de la subvención en el año 2025 establece claramente los criterios de valoración aplicables para la determinación de las cuantías de las subvenciones a conceder, habiendo sido modificados con respecto a la convocatoria de la subvención del ejercicio 2024, por lo que no es posible realizar una comparación de los puntos adjudicados al solicitante en ambos ejercicios.

Del informe emitido por el Órgano Instructor, en el que se expone la valoración técnica realizada y teniendo en cuenta los datos aportados en la solicitud de subvención de La Asociación Cultural Lago de Bolarque, se desprende que ésta ha obtenido un total de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- 5 puntos: corresponden al arraigo tradicional establecido en el apartado a) de los criterios establecidos en la base décima de la convocatoria de la subvención.

- 10 puntos: corresponden a la capacidad de atracción turística establecida en el apartado b) de los criterios establecidos en la base décima de la convocatoria de la subvención.

SEGUNDO. - Aprobar la resolución, de carácter definitivo, de las subvenciones a los



Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y desarrollo de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
2482/2025	Ayto. Hiendelaencina Pasión Viviente Hiendelaencina	P1916100I	25	959,90 €
2483/2025	Ayto. Tórtola Botarga tradicional de Tórtola de Henares	P1934600F	35	456,00 €
2484/2025	Ayto. de Fuentelaencina Representación Pasión Viviente	P1914300G	15	575,94 €
2485/2025	Ayto. Tamajón XXVI Mercado Medieval de Tamajón	P1931600I	35	1.343,86 €
2489/2025	Ayto. Mondéjar Procesión Santísimo Cristo del Calvario	P1922300G	27	1.036,69 €
2492/2025	Ayto. Tendilla Feria de las Mercaderías	P1932100I	50	1.919,80 €
2493/2025	Ayto. Azuqueca Desfile de carrozas	P1905400F	30	1.151,88 €
2494/2025	Ayto. Azuqueca Fiesta de la Espiga	P1905400F	35	1.343,86 €
2495/2025	Ayto. Almonacid de Zorita Corpus Christi	P1902700B	15	575,94 €
2496/2025	Ayto. Yunquera de Henares Procesión del Santo Entierro	P1910100I	25	959,90 €
2499/2025	Ayto. Utande Loa y Danzas en Honor a San Acacio	P1935700C	15	575,94 €
2504/2025	Ayto. El Casar Fiesta de las Candelas	P1908500J	30	1.151,88 €
2505/2025	Ayto. Torija Certamen de Rondas Tradicionales	P1933100H	30	1.151,88 €
2507/2025	Ayto. Arbancón Fiesta de la Candelaria	P1904200A	45	1.727,82 €
2508/2025	Ayto. Valverde de los Arroyos Fiestas Octava Corpus	P1937700A	30	1.151,88 €
2510/2025	Ayto. Molina de Aragón Feria Medieval de la Convivencia	P1922100A	26	998,29 €
3206/2025	Ayto. Mohernando La Botarga y el Bufón de Palacio, Festividad de San Sebastián	P1922000C	25	959,90 €
3208/2025	Ayto. Orea La Reverencia de Orea	P192420G	40	1.535,84 €
3209/2025	Ayto. de la Huerce Fiesta de danzantes de San Sebastián	P1917200F	25	800,00 €



EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
3212/2025	Ayto. Alcoroches Homenaje a la Tercera Edad	P1901500G	40	432,00 €
3216/2025	Ayto. Riba de Saelices Vaquilla de Carnaval de Riba de Saelices	P1928300A	21	360,00 €
3568/2025	Ayto. Riba de Saelices Vaquilla de Carnaval de Ribaredonda	P1928300A	11	360,00 €
3220/2025	Ayto. Robledillo de Mohernando Fiesta botarga de casados, botarga infantil, Vaquillones	P1928900H	15	575,94 €
3221/2025	Ayto. Sigüenza Arcos de San Juan	P1931000B	12	460,75 €
3222/2025	Ayto. Sigüenza Hogueras de San Vicente	P1931000B	26	998,29 €
3335/2025	Ayto. Pastrana Fiestas de San Sebastián	P1925300D	41	1.208,00 €
3343/2025	Ayto. Pastrana Fiesta de los Mayos	P1925300D	41	920,00 €
3344/2025	Ayto. Albalate de Zorita Pasión Viviente de Albalate de Zorita	P1900700D	36	700,80 €
3345/2025	Ayto. Mazuecos Festividad Virgen de la Paz y Soldadesca de Mazuecos	P1920700J	45	1.727,82 €
3346/2025	Ayto. Albalate de Zorita Fiesta de San Blas	P1900700D	36	1.040,00 €
3356/2025	Ayto. Peñalver Botarga de San Blas	P1925800C	25	640,00 €
3358/2025	Ayto. Peñalver Premio su peso en miel	P1925800C	25	959,90 €
3365/2025	Ayto. Cifuentes Romería Cueva del Beato-2025	P1910100E	35	1.343,86 €
3382/2025	Ayto. Pareja Procesión del Santo Encuentro y Quema del Judas	P1925200F	25	959,90 €
3385/2025	Ayto. Cifuentes Feria San Simón	P1925200F	25	959,90 €
3387/2025	Ayto. Humanes Procesión del Fuego	P1917800C	30	1.151,88 €
3406/2025	Ayto. Uceda Belén Viviente de Uceda	P1935400J	25	959,90 €
3407/2025	Ayto. Mirabueno Romería de la Virgen de Mirabueno	P1921700I	30	1.151,88 €
3411/2025	Ayto. Málaga del Fresno La botarga y Mujigangas	P1919700C	35	1.343,86 €



EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
3421/2025	Ayto. Romanones Fiesta de la botarga	P1929300J	35	1.343,86 €
TOTAL			1.172	39.975,67 €

TOTAL, subvención 39.975,67 €

TOTAL, beneficiarios 40

TERCERO. – Aprobar la resolución, de carácter definitivo, de las subvenciones a las Cofradías, Hermandades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, en concepto de apoyo para coadyuvar en los costes derivados de la organización y celebración de las distintas manifestaciones festivas de interés turístico provincial que se detallan:

EXPEDIENTE	ASOCIACIONES	NIF	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
2480/2025	Asoc. Cultural El Hayedo Cencerrones Cantalojas	G19039403	35	2.077,84 €
2481/2025	Asoc. Cultural Lago de Bolarque Procesión Marinera de la Virgen del Carmen	G19207893	15	890,50 €
2486/2025	Cofradía Santo Alto Rey y Ntra. Sra. De los Ángeles Romería del Santo Alto Rey y Ntra. Sra. Ángeles	R1900121C	45	800,00 €
2487/2025	Asoc. Cultural Botarga Jueves Santo Botarga Jueves Santo	G56334006	15	416,61 €
2488/2025	Cofradía Ntra. Sra. Virgen de la Peña Procesión de la Cera	R1900615D	20	1.187,34 €
2490/2025	Asoc. Mayordomas de Alcocer La Mayordomas de Alcocer	G19174275	15	890,50 €
2491/2025	Asoc. Cultural Sierra de Pela Botarga Ojojó	G75631010	31	731,52 €
2497/2025	Asoc. Cultural Pueblos del Montesino Romería de la virgen del Montesino	G19320555	35	2.077,84 €
2498/2025	Asoc. Deportivo-Cultural de Alarilla Aerocabalgata	G19022573	15	890,50 €
2500/2025	Cofradía de la Santa Vera y Santo Sepulcro Procesión de los armaos	G19122001	35	1.880,00 €
2501/2025	Asoc. Sociocultural Amigos Beleña del Sorbe Fiesta de las Candelas	G19210020	25	1.484,17 €
2502/2025	Asoc. Deportivo-Cultural de Alarilla Botarga el Zarragón	G19022573	20	1.187,34 €
2503/2025	Asoc. Municipios Gancheros Alto Tajo XXIX Fiesta Ganchera	G19224427	35	960,00 €
2506/2025	Federación de Asoc. Pastrana Festival Ducal de Pastrana	V19231117	36	2.080,60 €



EXPEDIENTE	ASOCIACIONES	NIF	TOTAL PUNTOS	PROPUESTA SUBVENC.
3205/2025	Asoc. Mujeres Águedas Las Águedas	G19129634	20	762,02 €
3207/2025	Asoc. Botargas y Danzantes Valdenuño Fernández Fiesta del niño perdido	G19323245	35	601,82 €
3210/2025	Asoc. Cultural Belén Viviente Galápagos XX Belén Viviente de Galápagos	G19287382	35	2.077,84 €
3211/2025	Asoc. Cultural Cofradía botargas y Mascaritas Almiruete Carnaval de Botargas y Mascaritas de Almiruete	G19184761	35	456,00 €
3215/2025	Asoc. Cultural Amigos Villaseca de Uceda Botarga de Villaseca de Uceda	G19305739	21	1.246,70 €
3218/2025	Asoc. Mujeres de Santa Águeda de Cogolludo Festividad de Santa Águeda de Cogolludo	G19128735	30	1.781,00 €
3219/2025	Junta de Cofradías y Hermandades de Semana Santa de Guadalajara Semana Santa de Guadalajara 2025	V19130806	20	1.187,34 €
3347/2025	Asoc. Rueda Ntra. Sra. De las Candelas La Rueda de Ntra. Sra. De las Candelas	G19250505	10	593,67 €
3348/2025	Hermandad Mujeres de Santa Águeda Fiesta de Santa Águeda 2025	G19173053	30	340,00 €
3400/2025	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque Fiesta de las Migas de Jadraque	G19011923	35	1.920,00 €
3402/2025	Asoc. Cultural Reconquista de Jadraque Cena Medieval y hoguera de San Juan	G19011923	35	2.077,84 €
3403/2025	Cofradía Orden militar Ntra. Sra. Del Carmen Festividad del Carmen y desfiles militares	G19110915	40	2.374,67 €
3412/2025	Asoc. Amigos de Luzón Carnavales 2025	G19019520	35	360,00 €
TOTAL			758	33.333,63 €

TOTAL, subvención 33.333,63 €

TOTAL, beneficiarios 27

CUARTO. - Desestimar de forma definitiva las subvenciones a los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2025:

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	OBJETO	OBSERVACIONES
3423/2025	Ayto. Majaerayo	P1919600E	Fiesta del Santo Niño	Solicitud presentada fuera de plazo (base tercera)

QUINTO. - Desestimar de forma definitiva las subvenciones a las Cofradías, Hermandades y Asociaciones que seguidamente se relacionan, por las motivaciones que igualmente se subrayan, de acuerdo con la correspondiente Convocatoria de



subvenciones de la Diputación Provincial de Guadalajara para Fiestas de Interés Turístico Provincial, año 2025:

EXPEDIENTE	AYUNTAMIENTO	NIF	OBJETO	OBSERVACIONES
4537/2025	Asociación Medieval Seguntina	G19192483	Jornadas Medievales Sigüenza 2025	Solicitud presentada fuera de plazo (base tercera)

SEXTO. - Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo hubiera dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No obstante, lo anterior, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Guadalajara, a 01 de septiembre de 2025. El presidente de la Diputación Provincial,
D. José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2634

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2025 acordó la aprobación provisional de la Derogación de la Ordenanza Fiscal n.º 16 reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios, Utilización de Instalaciones y Realización de Actividades Deportivas cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133 de fecha 14 de julio de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho Acuerdo plenario, lo que se publica para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiloeches, a 29 de agosto de 2025. EL ALCALDE, Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

2632

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2025 acordó la aprobación inicial del establecimiento y Ordenanza municipal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios, utilización de instalaciones y realización de actividades deportivas cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 133 de fecha 14 de julio de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho Acuerdo plenario provisional, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Artículo 1. FUNDAMENTO Y RÉGIMEN.

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el precio público por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas, escuelas deportivas municipales y otros servicios análogos, que se regirá por el presente acuerdo regulador.

Artículo 2. OBJETO IMPONIBLE.

El objeto imponible estará constituido por la utilización de piscinas, prestación de servicios deportivos, escuelas deportivas municipales organizadas por el Ayuntamiento de Chiloeches, utilización de las instalaciones deportivas municipales y otros servicios análogos.

Artículo 3. OBLIGADOS AL PAGO.



Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior. Quedan excluidas de esta ordenanza aquellas instalaciones no gestionadas directamente por el Ayuntamiento de Chiloeches.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se presta el servicio solicitado, exigiendo el Ayuntamiento de Chiloeches el pago anticipado del mismo.

En caso de que el receptor del servicio sea un menor de edad o incapaz, resultarán obligados al pago quienes ejerzan la patria potestad, tutela, curatela o sea persona responsable del mismo según el ordenamiento vigente.

Podrán ser considerados obligados al pago las personas jurídicas o entidades a las que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria, si lo solicitan previamente al Ayuntamiento, por las personas físicas que asistan a las instalaciones deportivas mediante visitas o cursos organizados. En los casos de carencia de personalidad jurídica del grupo, el pago material deberá efectuarlo una persona responsable del mismo contra quien se dirigirán todas las acciones derivadas del impago o del incumplimiento de las normas.

Artículo 4. USUARIOS.

4.1 Tipos de usuarios.

- a. Usuario abonado. Podrán acceder a la condición de “usuario abonado”, los empadronados en el municipio de Chiloeches, sus hijos menores de edad y los propietarios de una segunda residencia en el municipio de Chiloeches.
- b. Usuario empresa. Podrán acceder a la condición de “usuario empresa” los empleados municipales, los miembros del cuerpo municipal de Protección Civil de Chiloeches y los trabajadores de empresas vinculadas al Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Chiloeches.
- c. Usuario libre. Podrán acceder a la condición de usuario libre los no empadronados en el municipio, así como los empadronados que no adquieran la condición de usuarios abonados.

4.2 Acreditación de las circunstancias.

Para la obtención y mantenimiento de las condiciones establecidas en los apartados anteriores, los usuarios deberán acreditar su situación mediante la presentación de los documentos oficiales correspondientes, tales como: certificado de empadronamiento vigente, libro de familia o documento acreditativo de filiación para menores, título de propiedad o escritura para la segunda residencia, certificación laboral o acreditación expedida por el Ayuntamiento para empleados municipales y Protección Civil, así como documentación que acredite la vinculación con empresas del Servicio Municipal de Deportes.

La falta de acreditación podrá implicar la pérdida de la condición de usuario y la aplicación de las tarifas correspondientes.



Artículo 5. TARIFA Y BONIFICACIONES

5.1 Tarjeta deportiva municipal.

Para la obtención de la Tarjeta Deportiva Municipal, de carácter personal e intransferible y con una vigencia anual por temporada deportiva (del 1 de octubre al 30 de septiembre), será necesario tener la condición de usuario abonado y abonar 3 euros, salvo en el caso de la tarjeta virtual, cuya expedición será gratuita.

En los supuestos de pérdida, extravío o deterioro de la tarjeta física, la expedición de duplicados tendrá un coste de 3 euros, para su reposición.

5.2 Utilización de las instalaciones.

5.2.A Tarifa por utilización de las instalaciones deportivas municipales.

5.2.A.1 Las cuantías a abonar en concepto de precio público por el uso o alquiler de las instalaciones deportivas municipales serán las siguientes:

INSTALACIÓN	TARIFA ORDINARA	TARIFA REDUCIDA	TARIFA SOCIAL
Polideportivo (pista interior y campo de Fútbol 7) (1 hora)	32,50 €	26 €	19,50 €
Suplemento por uso de iluminación artificial	7,80 €	-	-
Polideportivo (pista interior y campo de Fútbol 7) (trimestre - 11 horas incluidas)	370 € (con luz) 286 € (sin luz)	312 € (con luz) 214,50 € (sin luz)	260 € (con luz) 143 € (sin luz)
Polideportivo (pista interior y campo de Fútbol 7) (temporada - 33 horas incluidas)	1.040 € (con luz) 772 € (sin luz)	845 € (con luz) 558 € (sin luz)	715 € (con luz) 343 € (sin luz)
Salas polivalentes	23,50 €	14,50 €	8 €
Polideportivo: Pádel - Tenis (1 hora)	7,15 €	5,85 €	3,25 €
Polideportivo: Pádel - Tenis (90 minutos)	10,75 €	8,15 €	4,25 €
Pádel - Tenis (bono anual) Limitación de una reserva por franja horaria	-	83,20 €	52 €
Polideportivo: Frontón (1 hora) Se trata de espacios de uso libre; no obstante, se permite su reserva para uso exclusivo mediante el abono de las tarifas señaladas.	7,15 €	5,85 €	3,25 €
Pistas polivalentes (1 hora) Se trata de espacios de uso libre; no obstante, se permite su reserva para uso exclusivo mediante el abono de las tarifas señaladas.	13 €	6,50 €	3,90 €

5.2.A.2 La tarifa trimestral se refiere a trimestres naturales con inicio en los meses de octubre, enero y abril, e incluye una reserva semanal de una hora durante once semanas.

5.2.A.3 La tarifa de temporada comprende el periodo entre el 1 de octubre y el 30 de junio, incluyendo una reserva semanal de una hora durante treinta y tres semanas.

5.2.A.4 El bono anual se entiende referido a la temporada deportiva, que se



extiende desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del año siguiente.

5.2.A.5 Los bonos de uso limitado tienen validez exclusiva durante la temporada deportiva correspondiente, finalizando el 30 de septiembre. Los usos no disfrutados no serán objeto de reembolso ni compensación alguna.

5.2.A.6 Aplicación de la Tarifa Reducida. La Tarifa Reducida se aplicará a los poseedores de la Tarjeta Deportiva Municipal en los siguientes términos:

- En el alquiler de pistas de pádel, tenis, frontón y pistas polivalentes exteriores, bastará con que al menos uno de los usuarios de la instalación sea titular y presente la correspondiente tarjeta.
- En el alquiler de campo de fútbol 7, pista polideportiva interior y salas polivalentes, será necesario que al menos cinco usuarios sean titulares y presenten la tarjeta.

5.2.A.7 Aplicación de la Tarifa Social. La Tarifa Social, será aplicable a los siguientes colectivos:

- Personas menores de 16 años.
- Personas mayores de 65 años.
- Personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, debidamente acreditado mediante resolución de la Consejería competente.
- Miembros de familias numerosas, acreditado mediante la presentación del correspondiente título expedido por la administración competente.
- Empleados municipales y trabajadores de empresas vinculadas al Servicio Municipal de Deportes (SMD).

La aplicación de la Tarifa social en el alquiler de instalaciones, requerirá que al menos el 50 % de los usuarios se encuentren incluidos en alguno de los colectivos anteriores.

5.2.B Bonificaciones.

Además de los precios públicos establecidos en el apartado anterior, se aplicarán las siguientes bonificaciones a determinados supuestos de uso y a colectivos específicos, conforme a los criterios que se indican:

a) Bonificación por uso continuado de la sala polivalente. Se aplicará una bonificación del 10

% sobre el precio total resultante del alquiler de la sala polivalente, cuando su uso se formalice por una duración mínima de una hora semanal durante toda la temporada deportiva.

b) Bonificación institucional. El Ayuntamiento podrá conceder una bonificación del 100 % del precio público aplicable al uso total o parcial de las instalaciones deportivas municipales, cuando así se determine mediante acuerdos o convenios formalizados con clubes o colectivos que desarrollen actividades de interés social o deportivo para el municipio, de conformidad con lo establecido en la legislación



vigente.

5.3 Préstamo de material deportivo.

Para el uso de las instalaciones, los usuarios podrán solicitar material deportivo en préstamo, debiendo depositar una fianza mediante la Tarjeta Deportiva Municipal.

La cuantía de la fianza será determinada por el Ayuntamiento en función del tipo y valor del material prestado, debiéndose abonar previamente para proceder al préstamo.

Dicha fianza será reintegrada al usuario en el momento de la devolución del material, siempre que éste se encuentre en condiciones adecuadas de uso.

5.4. Actividades.

5.4.A Matrículas.

La tarifa de matrícula es una tarifa personal, unitaria, irreducible y vigente por temporada deportiva. Su abono incluye la inclusión del usuario en un seguro de lesiones deportivas.

No se devolverá el importe de la matrícula, salvo en el supuesto de que las condiciones del servicio se modifiquen por decisión expresa del Ayuntamiento.

Cuando un usuario se inscriba en varias actividades que impliquen el pago de la tarifa de matrícula, solo deberá abonar la matrícula de mayor importe.

Para entradas individuales, bonos y alquileres no será exigible el pago de matrícula, ya que estas modalidades se realizan bajo la exclusiva responsabilidad del usuario y no están cubiertas por ningún seguro deportivo.

El cobro de la matrícula se efectuará en el momento de la inscripción en la actividad, que podrá realizarse en los siguientes periodos:

- Periodo de inscripción ordinario. Junio-julio.
- Periodo de inscripción extraordinario. A partir de septiembre, solo para cubrir vacantes.

Categoría	Junio - Julio	Inscripciones desde septiembre	Inscripciones a partir de enero	Inscripciones a partir de abril
Menores hasta 15 años	22 €	28,60 €	21,45 €	10,75 €
Mayores de 65 años	22 €	28,60 €	21,45 €	10,75 €
Personas con discapacidad igual o superior al 33 %	22 €	28,60 €	21,45 €	10,75 €
Miembros de familias numerosas	22 €	28,60 €	21,45 €	10,75 €
Adultos (a partir de 16 años)	40 €	52 €	39 €	19,50 €

5.4.B Precio Público y cobro de actividades programa deportivo anual.

Menores hasta 15 años, mayores de 65, discapacitados (33 %), familias numerosas	Precio Público Ordinario	Precio Público Reducido
---	--------------------------	-------------------------



Pádel - Tenis (2 horas/semana, máximo 8 usuarios)	78 €	62,40 €
Actividades (2 horas/semana)	58,50 €	42,90 €
Actividades (3 horas/semana)	78 €	62,40 €
Adultos a partir de 16 años	Precio Público Ordinario	Precio Público Reducido
Pádel - Tenis (2 horas/semana, máximo 6 usuarios)	109,20 €	78 €
Pádel - Tenis Grupo cerrado (2 horas/semana, 4 usuarios)	159,90 €	128,70 €
Actividades (2 horas/semana)	78 €	62,40 €
Actividades (3 horas/semana)	109,20 €	78 €
Actividades bio-saludables o con fines específicos para colectivos vulnerables o con prescripción médica	58,50 €	42,90 €
FitnessPlus (tarifa anual para todas las plazas libres del programa Fitness y Salud designadas por el SMD Chiloeches en cada temporada)	78 €	62,40 €

El Precio Público reducido se aplicará a los usuarios que sean poseedores de la Tarjeta Deportiva Municipal.

El cobro de las tarifas se realizará en el momento de la inscripción, mediante los métodos designados por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Chiloeches, incluyendo:

- Pago con tarjeta ON LINE.
- Domiciliación bancaria.
- Pago con tarjeta TPV en las instalaciones.

Las devoluciones por causas imputables al interesado incurrirán en el incremento de los gastos que dicha devolución suponga. Asimismo, el usuario será dado de baja de cualquier domiciliación existente y, para poder inscribirse nuevamente en cualquier actividad deportiva, deberá encontrarse al corriente de pago y sin deudas con el Ayuntamiento.

El cobro de las tarifas se realizará trimestralmente, al inicio de cada trimestre deportivo, salvo que se opte por alguna de las modalidades de pago previstas. Se establece la posibilidad de abonar las tarifas de forma mensual, calculadas de la siguiente manera:

- Para menores de 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad igual o superior al 33% y miembros de familias numerosas, se incrementará el importe resultante de dividir el precio trimestral entre tres en 2,60 € mensuales.
- Para adultos a partir de 16 años, el incremento mensual será de 5,20 €.

También se habilita la opción de pago anual, exclusivamente en el mes de octubre, consistente en aplicar una reducción al precio del trimestre multiplicado por tres, según las siguientes cantidades:

- 19,50 € de reducción para menores de 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad igual o superior al 33 % y miembros de familias numerosas.
- 28,60 € de reducción para adultos a partir de 16 años.



5.4.C Salas de musculación.

5.4.C.1 Acceso a la sala de musculación.

Los usuarios tendrán acceso a la sala de musculación conforme a las siguientes condiciones, en función de su edad y supervisión requerida:

- Mayores de 18 años. Acceso libre y sin restricciones.
- Personas de 16 y 17 años cumplidos. Acceso libre condicionado a la presentación de autorización expresa de los progenitores y bajo la supervisión de un monitor que marcará la rutina de trabajo.
- Personas de 14 y 15 años cumplidos. Acceso permitido únicamente acompañados por un progenitor o adulto responsable, con la rutina de trabajo establecida y supervisada por un monitor. En caso de que el adulto desee entrenar, deberá abonar la correspondiente tarifa.

5.4.C.2 Tarifas-Ordinarias.

Las tarifas para el acceso y uso de la sala de musculación se establecen según las siguientes modalidades y categorías:

Modalidad	Tarifa Ordinaria	Tarifa Reducida	Tarifa Plus
Entrada individual	5,20 €	3,90 €	2,60 €
Bono 10 sesiones (Caduca al finalizar la temporada deportiva; no reembolsable por sesiones no disfrutadas)	31,20 €	23,40 €	15,60 €
Tarifa mensual	35,10 €	29,90 €	24,70 €
Tarifa bimestral (2 meses)	70,20 €	59,80 €	49,40 €
Tarifa trimestral (3 meses)	85,80 €	72,80 €	59,80 €
Tarifa semestral (6 meses)	171,60 €	145,60 €	119,60 €
Tarifa anual (1 octubre - 30 septiembre)	328,90 €	280,80 €	232,70 €

5.4.C.3 Tarifas-Valle.

El Servicio de Deportes designará al inicio de la temporada los horarios de acceso en modalidad "Tarifa Valle", ajustados a tendencias de uso. Las tarifas son:

Modalidad	Tarifa Ordinaria	Tarifa Reducida	Tarifa Plus
Tarifa mensual horario de mañana	13,00 €	9,10 €	5,20 €
Tarifa mensual horario de tarde	18,20 €	14,30 €	10,40 €

5.4.C.4 Tarifa Reducida y Tarifa Plus.

La Tarifa Reducida se aplicará a los poseedores de la Tarjeta Deportiva Municipal. La Tarifa Plus se aplicará a los siguientes colectivos:

- Menores de hasta 15 años.
- Mayores de 65 años.
- Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %.
- Miembros de familias numerosas, debidamente acreditados.



5.4.C.5 Cierre anual de la sala de musculación.

La sala de musculación permanecerá cerrada por mantenimiento entre los días 1 y 15 de agosto de cada año.

5.4.D Natación invierno.

Se establecen las siguientes tarifas y condiciones para la temporada de natación de invierno, que comprende el periodo habitual de las actividades en la piscina colaboradora:

5.4.D.1 Tarifas matrícula en periodo de inscripción ordinario (junio-julio).

Categoría	Precio
Menores hasta 15 años	42 €
Mayores de 65 años	42 €
Personas con discapacidad (33 %)	42 €
Miembros de familias numerosas	42 €
Adultos a partir de 16 años	1. 60. €

5.4.D.2 Tarifas matrículas en periodo extraordinario. Vacantes a partir de septiembre.

Categoría	Tarifa Ordinaria	Tarifa reducida
Menores hasta 15 años	54,60 €	47,45 € (si inscripción a partir de enero) 40,30 € (si inscripción a partir de abril)
Mayores de 65 años	54,60 €	47,45 € (si inscripción a partir de enero) 40,30 € (si inscripción a partir de abril)
Personas con discapacidad (33 %)	54,60 €	47,45 € (si inscripción a partir de enero) 40,30 € (si inscripción a partir de abril)
Miembros de familias numerosas	54,60 €	47,45 € (si inscripción a partir de enero) 40,30 € (si inscripción a partir de abril)
Adultos a partir de 16 años	78 €	65 € (si inscripción a partir de enero) 52 € (si inscripción a partir de abril)

La Tarifa Reducida se aplicará a los poseedores de la Tarjeta Deportiva Municipal

5.4.D.3 Tarifas mensuales.

Categoría	Tarifa Ordinaria	Tarifa reducida
Menores hasta 15 años, mayores de 65 años, discapacitados (33 %), miembros de familias numerosas	19,50 €	14,30 €
Adultos a partir de 16 años (45 minutos/semana)	26 €	20,80 €

La Tarifa Reducida se aplicará a los poseedores de la Tarjeta Deportiva Municipal

5.4.D.4 Duración de las clases.

La duración de las clases estará determinada por la piscina colaboradora y, de manera general, será la siguiente:



- Niños de 0 a 4 años: 30 minutos por semana, con el acompañamiento de un progenitor.
- Niños de 5 a 15 años: 45 minutos por semana.

5.4.E Actividades y Tarifas durante la Temporada de Verano y Periodos No Lectivos.

Durante la temporada de verano y los periodos no lectivos se desarrollarán las siguientes actividades, con las tarifas indicadas:

Actividad	Tarifa Ordinaria (€)	Tarifa Reducida (€)	
Natación por quincena (mayores 65 años, discapacitados $\geq 33\%$, familias numerosas)	39,00	32,50	Periodos: 1-15 y 16-31, días hábiles laborales, duración 1h diaria
Natación por quincena (adultos a partir de 16 años)	57,00	45,50	Periodos: 1-15 y 16-31, días hábiles laborales, duración 1h diaria
Actividades colectivas por quincena (mayores 65 años, discapacitados $\geq 33\%$, familias numerosas)	28,60	22,10	Turnos lunes y miércoles o martes y jueves, días hábiles laborales
Actividades colectivas por quincena (adultos a partir de 16 años)	37,50	28,60	Turnos lunes y miércoles o martes y jueves, días hábiles laborales
Pádel - tenis (4 a 15 años, mayores 65 años, discapacitados $\geq 33\%$, familias numerosas)	23,40	19,50	De lunes a viernes, duración 1h. diaria
Pádel - tenis (adultos a partir de 16 años)	32,50	26,00	De lunes a viernes, duración 1h. diaria
Campus Deportivo (quincena)	175,50	149,50	Turnos de ampliación por periodo quincenal sin fraccionamiento, mínimo 6 inscritos
Campus - días sueltos (por día)	26,00	19,50	-
Campus Turnos Ampliación 1 turno (mañana o tarde)	18,20	13,65	-
Campus Turnos Ampliación 2 turnos (mañana y tarde)	27,30	18,20	-
Campus 3 turnos ampliación (7:00-9:00 y 15:00-16:00)	45,50	31,85	-
Campus Navidad, Semana Santa, Precampus, Septiembre y días laborables no lectivos	Tarifa a determinar en función de los días y características del servicio	Tarifa a determinar en función de los días y características del servicio	-



Días laborables no lectivos (por día)	13,65	10,40	-
---------------------------------------	-------	-------	---

La Tarifa Reducida se aplicará a los poseedores de la Tarjeta Deportiva Municipal

5.4.F Clases Individuales o grupos reducidos.

Se establecen las siguientes tarifas para clases individuales o grupos reducidos, a las que hay que añadir la matrícula correspondiente. Estas tarifas no incluyen la tarifa por alquiler de pista de pádel o tenis, que se abonará por separado.

Este servicio será impartido por un monitor, lo que implica que, en natación, el trabajo con una persona es directo monitor-alumno; en caso de dos o tres personas, si fuera necesario, el usuario deberá ir acompañado en el agua.

5.4.F.1 Pádel y tenis

a) Pádel y Tenis (hora suelta €/persona)

Nº Personas	Precio (€)
1	32,50 €
2	23,40 €
3	15,60 €
4	13,00 €

b) Pádel y Tenis (1,5 horas sueltas €/persona)

Nº Personas	Precio (€)
1	39,00 €
2	32,50 €
3	26,00 €
4	1.50.

c) Pádel y Tenis (1 hora semanal, 4 sesiones €/mes/persona)

Nº Personas	Precio (€)
1	97,50 €
2	52,00 €
3	39,00 €
4	32,50 €

d) Pádel y Tenis (1,5 horas semanal, 4 sesiones €/mes/persona)

Nº Personas	Precio (€)
1	117,00 €
2	65,00 €



3	58,50 €
4	45,50 €

5.4.F.2 Natación.

El número máximo de personas por grupo o sesión en las actividades de natación estará determinado por las normas específicas de funcionamiento de las instalaciones colaboradoras donde se desarrollen dichas actividades. En todo caso, tanto la organización como la participación en estas sesiones deberán ajustarse a lo establecido por dichas normas, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, de seguridad y de calidad del servicio.

a) Natación Invierno (1 sesión semanal / mes / persona)

Nº Personas	Precio (€)
1	65,00 €
2	32,50 €
3	23,40 €

b) Natación Verano (1 sesión diaria L-V por quincena / persona)

Nº Personas	Precio (€)
1	84,50 €
2	42,90 €
3	28,60 €

5.4.G PISCINA MUNICIPAL.

Para el acceso a la piscina municipal se establecen dos modalidades de uso: entrada individual o bono de uso múltiple. El pago de las tarifas correspondientes se efectuará en el momento de adquirir la entrada o el bono, de acuerdo con las siguientes tarifas:

a) Entradas individuales

- Lunes a viernes

Categoría	Precio (€)
De 4 a 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad \geq 33 % y miembros de familia numerosa	2,60
Adultos a partir de 16 años	4,55

- Fines de semana y festivos

Categoría	Precio (€)
De 4 a 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad \geq 33 % y miembros de familia numerosa	3,90
Adultos a partir de 16 años	5,85

La entrada será gratuita para menores de 4 años.



b) Bonos.

- Bono de 20 años con tarjeta deportiva.

Categoría	Precio (€)
De 4 a 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad \geq 33 % y miembros de familia numerosa	32,50
Adultos a partir de 16 años	52,00

- Bono de 20 años sin tarjeta deportiva.

Categoría	Precio (€)
De 4 a 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad \geq 33 % y miembros de familia numerosa	50,00
Adultos a partir de 16 años	90,00

- Bono de Temporada (solo con tarjeta deportiva municipal)

Categoría	Precio (€)
De 4 a 15 años, mayores de 65 años, personas con discapacidad \geq 33 % y miembros de familia numerosa	52,00
Adultos a partir de 16 años	91,00

Los bonos de 20 baños tendrán validez únicamente durante la temporada en curso, sin posibilidad de prórroga ni reembolso por los usos no disfrutados.

La pérdida de las entradas, de los abonos de 20 baños o de los de temporada no generará derecho a reembolso.

La suspensión del baño una vez abierta al público la piscina, exceptuando los cierres motivados por causas de fuerza mayor, dará derecho a la devolución del importe en las entradas individuales y a un nuevo baño en los abonos de 20 baños.

5.4.H Publicidad.

La colocación de publicidad en las instalaciones deportivas municipales estará sujeta al abono de la siguiente tarifa, según el tamaño del formato, dividida en tres categorías:

Formato	Dimensiones (m)	Precio por temporada (€)
Formato pequeño	1 x 0,70	150
Formato mediano	2 x 1,40	375
Formato grande	3 x 2,10	750

Artículo 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

6.1 Exención de cesión para centros educativos.

Está exenta la cesión de instalaciones deportivas municipales a los centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos que no dispongan de instalaciones deportivas cubiertas o al aire libre, cuando soliciten su uso para el desarrollo de las



clases de Educación Física dentro del horario escolar, siempre que sea para el cumplimiento de la normativa educativa vigente.

6.2 Bonificaciones.

a) Bonificación actividad + sala de musculación (50%).

Se establece una bonificación del 50 % en la tarifa de la sala de musculación para los usuarios inscritos simultáneamente en otra actividad deportiva y que posean Tarjeta Deportiva Municipal.

El pago deberá efectuarse en ese mismo momento y de manera única.

Esta bonificación no será compatible con pagos mensuales, anuales ni con otras bonificaciones.

b) Bonificaciones para trabajadores municipales, Protección Civil y trabajadores de empresas vinculadas al Servicio Municipal de Deportes.

Los empleados municipales, los miembros de Protección Civil y los trabajadores de empresas vinculadas al Servicio Municipal de Deportes previa inscripción en el programa de gestión del Servicio Municipal de Deportes (SMD) y con abono de la Tarjeta Deportiva Municipal (ordinaria o con carácter excepcional), tendrán los siguientes beneficios:

- Acceso libre a la piscina de verano y a la sala de musculación del polideportivo.
- Posibilidad de optar al bono anual de alquileres aplicando la tarifa social para alquiler de pistas.

Estos beneficios no serán extensibles a hijos ni familiares

Artículo 7. ADMINISTRACIÓN Y COBRO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS.

El pago deberá efectuarse en el momento de la inscripción o adquisición del servicio correspondiente, salvo que se establezca expresamente otra modalidad de pago.

Los usuarios podrán realizar el pago mediante las formas habilitadas por el Servicio Municipal de Deportes, entre las que se incluyen, sin limitarse a: pago en línea con tarjeta bancaria, domiciliación bancaria y pago presencial con tarjeta en las instalaciones municipales.

En el caso de pagos periódicos (trimestrales, mensuales o anuales), el cobro se realizará anticipadamente al inicio del período correspondiente.

Las devoluciones o anulaciones de pagos solicitadas por causas imputables al usuario estarán sujetas al reintegro únicamente del importe no consumido, previa deducción de los gastos administrativos generados, salvo que se trate de anulaciones motivadas por modificaciones del servicio por parte del Ayuntamiento.



En los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que impidan la prestación total o parcial del servicio, el Ayuntamiento procederá a la devolución íntegra o proporcional de las cantidades abonadas, sin aplicación de gastos administrativos.

En caso de impago, el Ayuntamiento podrá suspender la prestación del servicio y requerir el pago antes de permitir nueva inscripción o utilización de las instalaciones

Artículo 8. NORMAS DE GESTIÓN.

Los interesados en participar en cualquiera de las actividades deportivas organizadas y sujetas a esta Ordenanza deberán solicitar la inscripción correspondiente para cada una de ellas.

El Ayuntamiento admitirá las solicitudes siempre que existan plazas disponibles en las referidas actividades deportivas.

La inscripción deberá realizarse individualmente, por los medios y dentro de los plazos que se determinen para cada temporada deportiva.

Para una correcta organización, las inscripciones se efectuarán durante el mes de junio, pudiéndose establecer un periodo de preinscripción para antiguos alumnos, con asignación prioritaria de plazas y abono de matrícula en ese periodo. En el mes de julio se abrirán las plazas libres para nuevos usuarios, con pago de matrícula vigente. En septiembre se establecerán plazas libres adicionales y listas de espera, con matrícula nueva y tarifa incrementada.

A lo largo de toda la temporada se mantendrán abiertas las listas para cubrir bajas o formar nuevos grupos cuando se den las condiciones oportunas.

Las bajas de los usuarios deberán comunicarse por escrito, a través de los medios habilitados, con una antelación mínima de 15 días naturales antes de que finalice el periodo abonado.

Las bajas no generarán derecho a devolución de las tarifas abonadas, salvo en el caso de pagos anuales con baja justificada, que se analizarán de manera individual conforme a la normativa aplicable.

Si por causas imputables al servicio se produce la suspensión o baja en alguna actividad, se procederá a la devolución proporcional de las tarifas correspondientes a los periodos no disfrutados.

Artículo 9. LEGILACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley 58/2003, General Tributaria y demás normativa de desarrollo.



Artículo 10. CONVENIOS.

Se podrán establecer convenios con Entidades privadas o de derecho público a propuesta de la Concejalía de Deportes y con la aprobación del Ayuntamiento de Chiloeches por la prestación de servicios, para el uso de las instalaciones municipales y/o para otros fines.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En Chiloeches, a 28 de agosto de 2025. EL ALCALDE. Fdo.: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHILOECHES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

2633

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2024 acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos del municipio de Chiloeches cuyo anuncio se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 239 de fecha 16 de diciembre de 2024.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa Sobre Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL 8, REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Exposición de motivos.

Con el propósito de contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en la Directiva 2008/98/CE, de 30 de mayo de 2018, sobre residuos, y en la Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, que la modifica, así como en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la cual, entre otras disposiciones, reformó el marco jurídico aplicable a la prevención, generación y gestión de residuos, fortaleciendo la recogida separada e impulsando la implementación de sistemas de pago por generación en la aplicación de tasas o prestaciones patrimoniales de carácter no tributario.

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece la obligación para las entidades locales de implementar una tasa orientada a la introducción de sistemas de pago por generación, la cual debe reflejar el coste real, tanto directo como indirecto, de las actividades de recogida, transporte y tratamiento de residuos. Este coste incluye, además, la vigilancia de dichas operaciones, el mantenimiento y control posterior al cierre de vertederos, las campañas de sensibilización y comunicación, así como los ingresos generados por la responsabilidad ampliada del productor, la venta de materiales y la generación de energía.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, el Ayuntamiento de Chiloeches ha procedido a la elaboración y aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 8, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, con el objetivo de adaptar el marco normativo a las necesidades y características locales del municipio. Con esta modificación, el Ayuntamiento de Chiloeches refuerza su compromiso con los principios y objetivos establecidos en la Directiva (UE) 2018/851 y la Ley 7/2022, de 8 de abril, adaptando de manera eficaz las obligaciones y medidas contempladas en estas normativas al contexto local. De este modo, el Ayuntamiento contribuye activamente a la transición hacia una economía circular, gestionando los residuos de forma responsable y sostenible, y minimizando su impacto en el entorno urbano y natural. Para ello, se emplea un instrumento económico municipal como es la tasa de residuos.

Para la modificación de esta Ordenanza, se han tenido en cuenta las particularidades y circunstancias específicas del Ayuntamiento de Chiloeches (Guadalajara), que gestiona el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos a través de la empresa adjudicataria, conforme a los lineamientos técnicos y operativos establecidos por la Mancomunidad de la Vega del Henares

El artículo 11.3 de la Ley 7/2022 establece que la tasa debe permitir la implantación de "sistemas de pago por generación". Asimismo, el apartado V del Preámbulo de la ley señala que la tasa "debería tender hacia el pago por generación". Sin embargo, es importante destacar que el sistema de Pago por Generación, se encuentra aún en proceso de desarrollo, y su implementación completa está prevista para el año 2026. El objetivo principal del Pago por Generación es vincular la tasa al volumen o peso real de los residuos generados por cada contribuyente, incentivando un uso responsable del servicio y promoviendo la reducción y correcta separación de los residuos. Actualmente, este sistema se encuentra en fase de pruebas, con pruebas piloto en distintas áreas de los municipios de la Mancomunidad Vega del Henares, y se espera su total operatividad para 2026, lo que permitirá un control más riguroso y transparente del uso del servicio.

En vista de lo anterior, esta tasa requerirá el establecimiento de una doble cuota tributaria: una fija y otra variable. La cuota fija será determinada por el Ayuntamiento de Chiloeches, asegurando en todo momento que el servicio no sea deficitario, de modo que no afecte negativamente a las finanzas locales, y modificando la ordenanza cuando sea necesario. Por su parte, la cuota variable será fijada y ajustada anualmente por la Mancomunidad Vega del Henares, teniendo en cuenta la actualización de los padrones y realizando un estudio en colaboración con la empresa adjudicataria. Este estudio se basará en indicadores objetivos para distribuir la cuota variable, como la cantidad de residuos generados, los cuales serán monitorizados mediante sistemas como los Chips RFID instalados en los contenedores y los sistemas de pesaje dinámico en los vehículos de recogida

Todas estas medidas están orientadas a la creación de un sistema de Pago por Generación que garantice que los costes asignados sean proporcionales al uso real del servicio, lo que también permitirá discriminar de manera positiva a aquellos



ciudadanos que mantengan buenas prácticas medioambientales.

Artículo 1. Fundamento y Régimen. (Modificación BOP nº 74 de 20-06-2012)

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4, s), el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por Recogida de Basuras, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Refundido citado y de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, en virtud de la cual los Ayuntamientos están obligados a financiar los servicios públicos mediante el cobro de tasas que reflejen el coste real del servicio prestado. El servicio de recogida de residuos sólidos urbanos se presta de manera regular y continua, garantizando la cobertura de todo el municipio y fomentando prácticas de separación de residuos en origen, en consonancia con los principios de economía circular.

Artículo 2. Hecho Imponible.

1.- El hecho imponible viene determinado por la prestación del servicio de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- El servicio de recogida de basuras domiciliarias será de recepción obligatoria para aquellas zonas o calles donde se preste y su organización y funcionamiento se subordinará a las normas que dicte el Ayuntamiento para su reglamentación.

3.- Este servicio se realizará mediante la instalación de puntos de recogida y contenedores selectivos, en los que se gestionan los residuos domésticos y comerciales, diferenciando las distintas fracciones de reciclaje (envases, papel, vidrio, etc.) y los residuos no reciclables.

4.- El servicio incluye, además, la recogida de residuos especiales como los bioresiduos, y aquellos considerados peligrosos o de manejo específico, asegurando una correcta gestión que minimice su impacto ambiental.

5.- Se encontrarán sufragadas con la presente Tasa, conforme el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos, incluidos la vigilancia de estas operaciones y el mantenimiento de la vigilancia posterior al cierre de los vertederos, las campañas de concienciación y comunicación, así como los ingresos derivados de la aplicación de la responsabilidad ampliada del productor, de la venta de materiales y de energía.

6.- A estos efectos se consideran residuos domésticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas.



Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se consideran residuos asimilables a domésticos los residuos procedentes de otras fuentes distintas a los hogares, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico. Se consideran asimilables los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector de servicios.

7.-A estos efectos, se consideran residuos municipales de conformidad con la misma norma:

1. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada de origen doméstico, incluidos papel y cartón, vidrio, metales, plásticos, biorresiduos, madera, textiles, envases, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, residuos de pilas y acumuladores, residuos peligrosos del hogar y residuos voluminosos, incluidos los colchones y los muebles,
2. Los residuos mezclados y los residuos recogidos de forma separada procedentes de otras fuentes, cuando esos residuos sean similares en naturaleza y composición a los residuos de origen doméstico.

8.-A tal efecto, no se consideran residuos domésticos los siguientes residuos:

1. Los residuos comerciales no peligrosos, entendiéndose por estos los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector.
2. Los residuos procedentes de la producción, la agricultura, la silvicultura, la pesca, las fosas sépticas y la red de alcantarillado y plantas de tratamiento de aguas residuales, incluidos los lodos de depuradora, los vehículos al final de su vida útil ni los residuos de construcción y demolición.

Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1.- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que resulten beneficiadas por la prestación del servicio y utilización del vertedero.

2.- Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, los propietarios de los inmuebles o locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4. Responsables.

1.- Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas



en esta Ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2.- Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3.- Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el cumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4.- Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Artículo 5. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá desde que tenga lugar la prestación de los servicios, si bien se entenderá, dada la naturaleza de recepción obligatoria de la recogida de basuras, que tal prestación tiene lugar cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio en las zonas o calles donde figuren domiciliados los contribuyentes sujetos a la Tasa. El período impositivo comprenderá el año natural y se devengará semestralmente, salvo en los supuestos de inicio o cese en el servicio, en cuyo caso se prorrateará la cuota por trimestres naturales.

Artículo 6. Base Imponible y Liquidable.

La base imponible de la tasa está constituida por el coste total del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluyendo los gastos directos (personal, maquinaria, combustible) e indirectos (gestión administrativa, mantenimiento de infraestructuras, campañas de sensibilización). Todos estos costes son determinados en colaboración con la empresa adjudicataria y la Mancomunidad Vega del Henares, quienes elaborarán estudios detallados sobre la operación del servicio.

Artículo 7. Cuota tributaria.

1.-La cuota tributaria consistirá en el sumatorio de una parte fija, una parte variable y, en su caso, una extraordinaria:



a) La parte fija de la cuota consistirá en una cantidad que se determinará por unidad de tipo de inmueble/uso del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

1.- En el casco urbano: ¹

Por cada vivienda	85,36 euros/semestre
Por cada establecimiento comercial	127,04 euros/semestre
Por cada local dedicado a Bar o cafetería	127,04 euros/semestre
Por cada local destinado a Restaurante, Club, Sala de fiestas y similares	170,72 euros/semestre
Por cada establecimiento dedicado a Hotel, Hostal, Pensión o Alojamiento	170,72 euros/semestre
Por cada local, garaje, almacén o similar dedicado a uso lúdico o recreativo o privado	42,68 euros/semestre

2.- Fuera del casco urbano:

- Hasta una distancia inferior a 10 Km. las cuotas anteriores del apartado 1, se verán incrementadas en un 10%.
- Para una distancia de 11 Km. en adelante, las cuotas anteriores del apartado 1, se verán incrementadas en un 20%.

3.- Polígonos industriales:

La recogida de basuras o residuos se gestionará directamente con la empresa que preste el servicio de recogida, y su coste se repercutirá proporcionalmente a las empresas instaladas, titulares del negocio, de las fincas o titulares catastrales sin atender exclusivamente a las cuotas fijadas en los apartados anteriores, y se podrá concertar a través de las Entidades Urbanísticas de Conservación de dichos polígonos industriales.

4.- Incremento del número de contenedores:

Cuando una entidad urbanística, urbanización, comunidad de propietarios o particular solicite uno o más contenedores de basuras o residuos sólidos urbanos, la Alcaldía, a la vista de las circunstancias alegadas por el solicitante, podrá autorizar su instalación; si bien, en tal caso, se aplicará como tarifa el coste real y efectivo que el Ayuntamiento soporte por contenedor y semestre.

(* Las cuotas corresponden a una proporción aproximada de 15 a 30 viviendas por contenedor, según la tipología de viviendas y salvo excepciones justificadas.

b) La parte variable de la cuota se determinará por unidad fiscal, independientemente del tipo de inmueble/uso del mismo, calculado mediante el sistema de pago por generación. Mediante el sistema de pago por generación, se va a calcular la tasa al volumen o peso real de los residuos que genera cada contribuyente, promoviendo un uso responsable del servicio y fomentando la reducción y correcta separación de residuos. Así la cuota, se ajustará anualmente función de la actualización de los correspondientes padrones y de los mencionados estudios. La implementación de este sistema incluye:

- Contenedores inteligentes con tecnología RFID: Estos contenedores, distribuidos



por todo el municipio, permitirán identificar al usuario y registrar automáticamente a una plataforma de gestión, lo que permitirá calcular la tasa según el uso real del servicio.

- Vehículos con sistemas de pesaje dinámico: Los vehículos de recogida están equipados con tecnología avanzada que mide el peso de los residuos en el momento de su recogida. Esto garantiza la precisión en la determinación de la cuota tributaria y asegura que cada usuario pague por los residuos efectivamente generados.

c) Cuotas extraordinarias. El servicio extraordinario y ocasional de recogida de residuos sólidos urbanos, previa petición del interesado u orden de la Alcaldía por motivos de interés público, se facturará al coste del mismo, previa audiencia del interesado y acreditación del mismo.

Artículo 8.

Las cuotas por prestación de servicios de carácter general y obligatorio se devengarán desde que nazca la obligación de contribuir, exigiéndose anualmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación para los ingresos por recibo, con excepción de la liquidación de alta inicial en el padrón que se recaudará por ingreso directo.

Artículo 9. Exenciones, Reducciones y Demás Beneficios legalmente Aplicables. (Modificación BOP nº 74 de 20-06-2012)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos internacionales o vengán previstos en normas con rango de Ley.

Artículo 10. Plazos y Forma de Declaración e Ingresos.

Todas las personas obligadas al pago de este tributo, deberán presentar en el plazo de treinta días en la Administración Municipal, declaración de las viviendas o establecimientos que ocupen, mediante escrito dirigido al Sr. Presidente de la Corporación. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las acciones que procedan, efectuará de oficio el alta en la correspondiente matrícula del tributo.

¹ Este punto se ha incluido en la modificación acordada por el Pleno de 24 de noviembre de 2010 La presente modificación de la Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Chiloeches con fecha 24 de noviembre de 2010, entró en vigor en el momento de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (28-01-2011) y comenzará a aplicarse a partir del 1 de julio de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Artículo 11.



El tributo se recaudará semestralmente en los plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación por los tributos de notificación colectiva y periódica, salvo que, para un ejercicio en concreto el Pleno municipal disponga otra cosa. Por excepción la liquidación correspondiente al alta inicial en la matrícula se ingresará en los plazos indicados en el citado Reglamento para los ingresos directos.

La gestión y recaudación de la tasa es competencia exclusiva de los órganos administrativos del Ayuntamiento, que coordina todos los aspectos relacionados con la aplicación de las tarifas, la gestión de las bonificaciones y el seguimiento de los pagos. El Ayuntamiento utiliza los datos proporcionados por la empresa adjudicataria y la Mancomunidad Vega del Henares para calcular con exactitud las cuotas a pagar por cada contribuyente, en base a la información recogida por los sistemas de RFID y pesaje dinámico instalados en los contenedores y vehículos de recogida.

Con objeto de poder adecuar y actualizar el padrón municipal con todos los sujetos pasivos que se pretende su inclusión, las Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Conservación facilitarán al Ayuntamiento de Chiloeches, en cumplimiento de su obligación de información a la Administración, en el plazo de un mes desde que se produzcan las variaciones en soporte informático, los datos necesarios para incluir a los sujetos pasivos correspondientes en el Padrón de la tasa por recogida de basuras. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la declaración, la Administración sin perjuicio de las acciones que procedan, efectuará de oficio el alta en el correspondiente Padrón del tributo.

Artículo 12. Infracciones y Sanciones Tributarias. (Modificación BOP nº 74 de 20-06-2012)

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 176 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

En cualquier caso, el incumplimiento del pago de la tasa o la incorrecta separación de residuos serán sancionados conforme a la normativa fiscal vigente. Las sanciones pueden incluir recargos, intereses de demora y la interrupción temporal del servicio de recogida en casos de impago reiterado. El Ayuntamiento podrá iniciar los procedimientos de apremio correspondientes, garantizando la correcta aplicación del régimen sancionador.

Artículo 13. Acciones de Concienciación a la Población y trabajos Mediáticos.

1- Campañas de Información y Educación Ambiental.

El Ayuntamiento, en colaboración con la Mancomunidad Vega del Henares y la empresa adjudicataria gestora del servicio de residuos, llevará a cabo una serie de acciones de concienciación dirigidas a la ciudadanía para promover hábitos responsables en la gestión de residuos, fomentar el reciclaje y la separación en origen, así como la reducción de la generación de residuos no reciclables.

Estas acciones estarán encaminadas a cumplir con los objetivos marcados por la



Ley 7/2022 y las directrices de la Unión Europea en materia de economía circular y sostenibilidad.

El Ayuntamiento lanzará campañas periódicas de información, a través de medios tradicionales y digitales, con el fin de educar a la población sobre la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos. Las campañas incluirán:

- Charlas y talleres en centros educativos, asociaciones de vecinos y otros espacios comunitarios, orientadas a concienciar sobre la importancia de la separación en origen de residuos, el reciclaje y la reducción del consumo de plásticos y otros materiales no reciclables.
- Guías prácticas distribuidas a través de medios impresos y digitales (folletos, redes sociales, páginas web municipales) que expliquen los procedimientos de reciclaje, la correcta utilización de los contenedores y el compostaje doméstico.
- Incentivos y concursos para fomentar la participación ciudadana, como premios a los barrios o comunidades que mejor gestionen sus residuos o que reduzcan su generación de residuos no reciclables.

2- Colaboración con Medios de Comunicación

Se establecerá una colaboración activa con medios de comunicación locales y regionales para divulgar contenidos relacionados con la gestión sostenible de residuos. Estas acciones incluyen:

- Programas de radio y televisión locales que informen sobre los avances en la gestión de residuos y promuevan el compromiso ciudadano con el reciclaje y la economía circular.
- Artículos y reportajes en prensa escrita y digital sobre las mejores prácticas de reducción de residuos y la correcta separación en origen.

3- Uso de Plataformas Digitales y Redes Sociales

El Ayuntamiento, en coordinación con la empresa adjudicataria, utilizará las plataformas digitales y redes sociales para llegar a un público más amplio y generar conciencia ambiental de manera continua y directa. Estas acciones incluirán:

- Campañas en redes sociales (Facebook, Instagram, X, etc.) con contenidos gráficos y audiovisuales que promuevan la participación ciudadana en el reciclaje, la reducción de residuos y la utilización de puntos limpios.
- Vídeos educativos que se difundirán a través de las plataformas municipales y las redes sociales, mostrando los beneficios de una correcta gestión de residuos y explicando cómo los ciudadanos pueden reducir su huella ecológica.

4- Programa de Embajadores Ambientales

Se creará un programa de Embajadores Ambientales, constituido por ciudadanos voluntarios que actuarán como promotores del reciclaje en sus comunidades. Estos



embajadores serán formados por el Ayuntamiento para que puedan difundir las mejores prácticas de reciclaje y reducción de residuos en sus respectivos barrios o comunidades.

En consonancia con las políticas de la Mancomunidad y la empresa adjudicataria, se desarrollarán campañas específicas para promover el compostaje doméstico y comunitario. Se ofrecerá formación a los ciudadanos interesados en implementar compostaje en sus hogares y se facilitarán kits de compostaje doméstico. Estas acciones estarán orientadas a reducir el volumen de residuos orgánicos que llegan a los vertederos.

El Ayuntamiento realizará un seguimiento continuo de las campañas de concienciación mediante la medición de resultados como el aumento de la separación en origen y el reciclaje, la disminución de la generación de residuos no reciclables y la participación activa de los ciudadanos en los programas de compostaje. Estos resultados serán analizados periódicamente para ajustar las estrategias de concienciación y mejorar la eficacia de las campañas.

Artículo 14. Legislación Aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Disposición derogatoria única

Una vez cobre vigencia la presente Ordenanza fiscal, quedarán derogadas cualquier disposición normativa de igual o inferior rango que la contradiga, y expresamente las anteriores redacciones de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la vigencia de esta durante el periodo impositivo último de su aplicación, así como su periodo de cobranza.

Disposición final única

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del siguiente devengo, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Chiloeches, a 29 de agosto de 2025. EL ALCALDE, Fdo: Marcos Cascajero
Cascajero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

2635

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Yebes de fecha 11/07/2025, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz; cuyo texto íntegro se hace público en el anexo en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.



ANEXO

- Art. 2. Hecho imponible.

Se añade un apartado 2, con la siguiente redacción:

“2. No están sujetos a la tasa los siguientes usos u actividades:

- a. La utilización de las instalaciones por los centros educativos públicos del municipio para la impartición de educación física.
- b. Las actividades deportivas promovidas y / u organizadas por el Ayuntamiento.
- c. Los actos institucionales del Ayuntamiento de Yebes o de otras Administraciones Públicas o Entidades declaradas de utilidad pública”.

- Art. 5. Cuota tributaria:

1. Se suprime el BONO 10 VALDELUZ PLUS del epígrafe 5.1.
2. Se suprimen los cursos de pádel.
3. Se incorporan al epígrafe 5.2., las tarifas de la escuela deportiva de pádel y se fija el número mínimo de usuarios de las escuelas, en los siguientes términos:

ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA)		
Escuela	Nº mín. usuarios	Importe
1. FUTBOL SALA	10	165,00 €/temporada
2. VOLEIBOL	12	165,00 €/temporada
3. BALONCESTO	10	165,00 €/temporada
4. BALONMANO	10	165,00 €/temporada
5. PREDEPORTE (4 - 6 AÑOS)	10	165,00 €/temporada
6. FUTBOL 7	20	165,00 €/temporada
7. FUTBOL 11	20	165,00 €/temporada
8. ATLETISMO	10	165,00 €/temporada
9. MULTIDEPORTE	10	165,00 €/temporada
10. PÁDEL (6 - 14 AÑOS)	6	225,00 €/temporada
11. PÁDEL ADULTOS	4	261,00 €/temporada

4. Se da nueva redacción a la llamada 3 (antes 4), con el siguiente contenido:

“Las escuelas deportivas incluyen una equipación por temporada, no así los cursos. Esta equipación comprenderá pantalón corto, camiseta y sudadera o chaqueta. En el caso de la escuela de pádel, la equipación únicamente comprenderá sudadera o chaqueta”.



5. Se añade un último inciso con el siguiente texto: “La temporada de las distintas escuelas municipales coincidirá con el calendario escolar que se apruebe cada año”.

- Art. 6. Exenciones y bonificaciones.

Se suprime el último inciso:

“El Ayuntamiento podrá bonificar con un 100% el uso de todo o parte de las instalaciones deportivas municipales en virtud de los acuerdos o convenios que de acuerdo a la Ley celebre con clubs o colectivos que supongan un interés social para el municipio”.

- Art. 8. Normas de gestión.

Se añade al apartado 2, el siguiente contenido:

“ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA). PÁDEL 6 - 14 AÑOS.

- 1º trimestre: 90,00.- €
- 2º trimestre: 67,50.- €
- 3º trimestre: 67,50.- €.

ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA). PÁDEL ADULTOS.

- 1º trimestre: 102,00.- €
- 2º trimestre: 79,50.- €
- 3º trimestre: 79,50.- €”.

El resto de la ordenanza no sufre modificación.

Yebes, a 29 de agosto de 2025.- EL ALCALDE, Enrique Quintaba Arranz